11780

ORDEN CUL/2008/2008, de 2 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 388, subastado por la Sala Balcli´s, en Barcelona.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Balcli's, en Barcelona, el día 28 de mayo de 2008, con el número y referencia siguiente:

Lote n.º 388. San José con el Niño. Escuela hispano-filipina del S. XVIII. Imágenes de vestir en marfil tallado y policromado y madera. 30 cm. de altura.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de mil ochocientos euros $(1.800~\rm \pounds)$, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional de Antropología, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 2 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

11781

ORDEN CUL/2009/2008, de 2 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 952, subastado por la Sala Balcli's, en Barcelona.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Balcli's, en Barcelona, el día 28 de mayo de 2008, con el número y referencia siguiente:

Lote n.º 952. Francisco de Asís Soler (Barcelona, activo a mediados del siglo XIX). Proyecto para un salón del trono de Isabel II. Firmado y fechado en 1852. Dibujo a tinta y acuarela. Medidas: 44×61 cm.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de mil euros $(1.000~\rm fl)$, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 2 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

11782

ORDEN CUL/2010/2008, de 2 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre nueve lotes de monedas, subastados por la Sala Aureo, en Barcelona.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Aureo en Barcelona, el día 28 de mayo de 2008, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de nueve mil cuatrocientos sesenta euros $(9.460 \ \ \ \)$ más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Nacional de Arte Romano, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia. Madrid, 2 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

RELACIÓN QUE SE CITA

Lote n.º 85. Sólido León I. Constantinopla. Precio de remate: $370 \, €$. Lote n.º 86. Sólido Zenón. Constantinopla. Precio de remate: $400 \, €$. Lote n.º 88. Sólido Anastasio. Constantinopla. Precio de remate: $900 \, €$. Lote n.º 89. Sólido Constantino IV. Precio de remate: $500 \, €$. Lote n.º 90. Triente Recaredo. Emerita. Precio de remate: $5.000 \, €$. Lote n.º 111. Dinar Almoravide Texufin. Almería. Precio de remate: $1.400 \, €$

Lote n.º 112. Dinar Almohade Abd-Al-Mumen ibd Alí. Precio de remate: 270 €.

11783

ORDEN CUL/2011/2008, de 3 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 1, subastado por la Sala e.Durán, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala e.Duran en Madrid, el día 29 de mayo de 2008, con el número y referencia siguiente:

Lote n.º 1. Torah sefardí realizada en piel de gacela. Hacia 1858. Medidas: 77×37 cm.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de doce mil euros $(12.000~\rm f)$ más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 3 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11784

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se dispone la publicación de un Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de un Proyecto Piloto para el Aprovechamiento de la Biomasa Forestal Residual.

Previa su tramitación reglamentaria, y con fecha 28 de diciembre de 2007, el Ministerio de Medio Ambiente, de una parte, y la Comunidad Foral de Navarra, de otra, han suscrito un Convenio específico de colaboración para la ejecución del Proyecto Piloto para el Aprovechamiento de la Biomasa Forestal Residual, cuyo texto, que se transcribe como anexo a esta Resolución, procede sea publicado conforme a lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Director General para la Biodiversidad, José Luis Herranz Sáez.

ANEXO

Convenio especifico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de un proyecto piloto para el aprovechamiento de la biomasa forestal

En Madrid a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, en nombre y representación de este Departamento, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Sra. Doña Begoña Sanzberro Iturriria, Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral y en representación de ese Departamento.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas competencias en relación con la planificación, desarrollo y seguimiento de la Política Forestal Nacional y de colaboración con las comunidades autónomas en el desarrollo de sus políticas forestales.

Segundo.—Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 43/2003, de Montes, de 21 de noviembre establece que el Gobierno elaborará, en colaboración con las comunidades autónomas, una estrategia para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual, de acuerdo con los objetivos indicados en el Plan de fomento de las energías renovables en España.

Tercero.—Que el artículo 16 del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, establece que, al objeto de prevenir incendios forestales, los departamentos competentes coordinarán a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el desarrollo de planes de aprovechamiento de la biomasa forestal residual existente.

Cuarto.—Que La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece en sus artículos 50.1 e) y 2 que Navarra, en virtud de su régimen foral, tiene competencia exclusiva sobre la materia de montes cuya titularidad pertenezca a la Comunidad Foral o los Municipios, Concejos y demás Entidades Administrativas de Navarra.

Quinto.—Que la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra y sus modificaciones posteriores establecen como uno de sus objetivos básicos el regular y fomentar el aprovechamiento ordenado de los montes como fuente de materia prima renovable, haciéndolo compatible con la protección del medio natural.

Sexto.—Que el artículo 37 de la mencionada Ley Foral establece que compete a la Administración de la Comunidad Foral la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la prevención de incendios forestales, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas con la que aquella mantendrá relaciones de colaboración.

Séptimo.—Que ambas partes están interesadas en establecer las bases de colaboración para llevar a cabo de forma conjunta un proyecto Piloto para el aprovechamiento de la biomasa forestal residual.

Octavo.—Que ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*–El presente Convenio tiene por objeto definir y regular las actividades de cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra, para ejecutar un Proyecto Piloto para el aprovechamiento de la biomasa forestal residual.

Segunda. Actividades.—Las actividades a realizar en el ámbito del presente Convenio serán las siguientes:

- A) Determinación precisa de las existencias de biomasa de las especies con mayor potencial productor de biomasa y mayor interés desde el punto de vista de prevención de incendios.
 - A.1) Ecuaciones de cubicación.
 - A.2) Tipología de masa de quercíneas.
- B) Caso práctico de aprovechamiento de biomasa. Análisis de los aprovechamientos.
- ${\rm B.1)}$ Seguimiento de las operaciones de aprovechamiento en el monte Sabaiza.
 - B.2) Recogida de residuos.

- B.3) Elaboración de protocolos de aprovechamiento de biomasa según Tipologías.
- C) Estudios de impacto ambiental de suelos y fauna.—La descripción de cada una de las actividades se incluye en el Anexo técnico de este Convenio.

Tercera. Presupuesto y financiación.—El Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General para la Biodiversidad) dedicará a este proyecto la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta euros ($485.450,00~\rm €$), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria $23.09.456\rm C.611$, con la siguiente distribución por actuaciones:

- A.1 Ecuaciones de cubicación: 106.000,00 €.
- A.2 Tipología de masa de quercíneas: 30.000,00 €.
- B.2 Recogida de residuos: 329.400,00 €.
- C. Estudios de impacto ambiental de suelos y fauna: 20.050,00 €.

El gasto de la Dirección General para la Biodiversidad tendrá la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2007: 100.000,00 €. Anualidad 2008: 385.450,00 €.

Los pagos se irán realizando a medida que se vayan realizando los trabajos, siempre que lo sean a satisfacción de la Dirección General para la Biodiversidad, sin que en ningún caso se superen las cantidades indicadas para cada una de las anualidades.

La Comunidad Foral de Navarra dedicará a este proyecto la cantidad de noventa y cinco mil euros $(95.000,00~\rm f)$, con la siguiente distribución por actuaciones:

- B.1 Seguimiento de las operaciones de aprovechamiento en el monte de Sabaiza: 60.000,00 €.
- B.3 Elaboración de protocolos de aprovechamiento de biomasa: $35.000,00 \in$.

Cuarta. Procedimiento de ejecución.—Las actuaciones de la Dirección General para la Biodiversidad serán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456 C.611 y serán adjudicadas, gestionadas, inspeccionadas y recepcionadas por dicho órgano, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Gobierno de Navarra realizará los trabajos que le corresponden por medio de la empresa pública Gestión Ambiental, Viveros y Repoblaciones de Navarra S. A.

Quinta. Compromisos de las partes.—El Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera,

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El Ministerio de Medio Ambiente se compromete a:

A aportar la cantidad de 485.450,00 € para la realización de las actividades que le corresponden, de acuerdo con la cláusula tercera, para el desarrollo del Convenio.

La Comunidad Foral de Navarra se compromete a:

Aportar la cantidad de 95.000,00 € para la realización de las actividades que le corresponden, de acuerdo con la cláusula tercera, para el desarrollo del Convenio.

Presentar una descripción y Programa de Trabajo de cada una de las actividades indicadas en la cláusula segunda en un plazo de 15 días desde la firma del Convenio, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente.

Presentar un informe técnico intermedio de las actuaciones realizadas, a los 6 meses del comienzo de los trabajos.

Presentar un informe técnico final, en el plazo de 1 mes desde la terminación de los trabajos.

Sexta. Seguimiento.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por un representante del Ministerio de Medio Ambiente, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y otros dos de la Comunidad Foral de Navarra. Estará presidida por el representante del Ministerio de Medio Ambiente.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen sobre las partes.

Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

Séptima. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2008. En cualquier caso, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la correcta finalización de las actuaciones iniciadas.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

Por acuerdo de las partes.

Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, previa denuncia de la otra parte, formalizada con un mes de antelación.

Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, según lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.—El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 29.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de las citadas leyes para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO PILOTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA FORESTAL EN NAVARRA PROPUESTA DE ACTUACIONES

Navarra cuenta con una superficie de 1.039.135 Ha de las cuales 586.513 son forestales, es decir el 56,2%. La superficie forestal arbolada es de 462.664 Ha, lo que supone un 79% del total forestal, cifra muy superior al 56% de superficie forestal arbolada frente al total forestal del conjunto del Estado.

Si nos centramos en las grandes especies que configuran el paisaje forestal de Navarra, el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de la Comunidad Foral, proporciona la siguiente información por especie:

Especie	Superficie (Ha)
Haya (Fagus sylvática) Chopo (Populus sp) Quercus Pino silvestre (Pinus sylvestris) Pino laricio (Pinus nigra) Pino alepo (Pinus halepensis) Pino radiata (Pinus radiata) Total	126.790,41 2.131,78 75.270,88 59.499,64 23.868,84 21.822,63 6.251,65 315.635,83

Por otra parte, la inflamabilidad y la combustibilidad de ciertas especies forestales, hace que las labores de prevención de incendios forestales deban centrarse sobre aquellas que generan situaciones de mayor riesgo.

Para ello conviene desarrollar nuevas herramientas para conseguir reducir la carga de combustible en éstas masas forestales de Navarra de forma que se de una salida real a los productos obtenidos de dichas actuaciones siempre en el marco de la sostenibilidad y compatibilidad con la productividad potencial de las estaciones forestales.

Por todo lo anterior, las líneas de actuación en las que se centra esta propuesta se pueden englobar en tres grandes bloques:

- 1. Ampliación de los conocimientos de las existencias de biomasa.
- Trabajos de aprovechamiento de biomasa forestal.
- 3. Estudios de impacto ambiental en este tipo de aprovechamientos.

Determinación precisa de las existencias de biomasa de las especies con mayor potencial productor de biomasa, y mayor interés desde el punto de vista de la prevención de incendios.

Para seleccionar aquellas especies con mayor potencial productivo con objeto de determinar las superficies sobre las que centrar los trabajos se muestra la siguiente tabla de resultados del proyecto Biosouth que indica la estimación de residuos forestales potenciales en Navarra sin tener en consideración aquellas superficies por encima del 30% de pendiente y aquellas situadas en espacios naturales protegidos:

Estimación de residuos con restricciones

Superficie neta

Especies forestales	Superficie	Forest resitudo	Energía
	-	(Tn/año)	–
	(Ha)	Humedad=30	(GJ/año)
Haya Chopo Quercíneas Pino silvestre Pino laricio Pino alepo Pino radiata Total	29.763,51 1.654,53 20.779,82 5.249,97 7.147,43 7.855,66 202,89	36.242,02 10.721,35 30.961,93 4.724,97 9.934,93 5.970,30 395,64 98.951,00	440.340,57 129.728,39 357.610,31 61.188,40 132.134,54 73.434,71 5.281,73 1.199.718,66

Debido a cuestiones de prevención de incendios forestales, reducción del riesgo de plagas y enfermedades así como a cuestiones ecológicas intrínsecas a ciertas especies forestales, se considera prioritario la actuación sobre masas de coníferas que sobre masas de frondosas.

Coníferas

Dentro de ellas se considera prioritario la obtención de dichas ecuaciones en pino laricio (Pinus nigra Austria). Hay que recordar que las masas de pino laricio en Navarra provienen en su totalidad de repoblaciones artificiales.

Posteriormente se realizarán ecuaciones en pino alepo, pino silvestre y el pino radiata. Se prioriza el pino laricio tanto por su potencial productor de biomasa al 30% de humedad, 1,39 T/Ha·año, superior al pino alepo y al pino silvestre, como por la superficie aprovechable que ocupa, muy superior al pino radiata, única conífera que le supera en potencial productor de biomasa debido a su rápido crecimiento.

Frondosas

Por otro lado caben destacarse las masas de quercíneas, tanto por su potencial productor de biomasa, 1,49 T/Ha·año cómo por la superficie ocupada, aunque no se plantea la idoneidad de realizar ecuaciones de biomasa en esta especie debido a su gran variabilidad de portes, existencia de rebrotes etc, pero si llevar a cabo una tipología de masas forestales específica para estas especies analizando su potencial desde el punto de vista de utilización biomasa forestal.

A su vez también se estudiarán con detalle las choperas ya que estas se masas, debido a su selvicultura y a sus accesos, presentan un importante potencial desde el punto de vista de biomasa forestal.

Por todo ello y desde el punto de vista presupuestario, se contemplarán en el capítulo presupuestario de esta propuesta cuatro escenarios:

- a) Obtención de ecuaciones de biomasa para pino laricio
- b) Obtención de ecuaciones de biomasa para chopo
- c) Tipología de masas forestales para quercíneas mediterráneas.
- d) Obtención de ecuaciones de biomasa para pino alepo y otras coníferas.

Tipología de aprovechamientos de biomasa / Análisis de los aprovechamientos / Caso real.

Aprovechamiento de biomasa en un monte ordenado y sujeto a gestión forestal sostenible. El objetivo principal de este proyecto es el aprovechamiento de un recurso de manera integrada con los trabajos selvícolas y aprovechamientos forestales que se realizan en un monte tipo mediterráneo de la Comunidad Foral.

Este provecto no pretende ser un estudio teorico.

Para ello, el Gobierno de Navarra se compromete a habilitar un centro de pruebas real de extensión suficiente para permitir el trabajo continúo de máquinas de recogida de biomasa forestal durante el período de ejecución del presente proyecto, realizando labores en distintos tipos de corta, situaciones de pendiente, planificación del aprovechamiento etc.

Dicho centro de pruebas sería el grupo de montes de Sabaiza (Ezprogui) con una cabida de 3.475 hectáreas. Este monte pertenece al Patrimonio Forestal de Navarra, siendo por lo tanto propietario el Gobierno de Navarra. Es un monte típicamente mediterráneo y en donde existe un potencial riesgo de incendios forestales.

Las formaciones forestales presentes en estos montes están constituidas principalmente por repoblaciones de pino laricio de Austria de calidad media en masas puras pero también en masas mezcladas con pino silvestre en las zonas más altas y pino alepo en las zonas más bajas.

Entre las frondosas domina el quejigo que aparece en algunos rodales formando masas puras y también en mezcla con el pino laricio y con el haya.

La amplia variedad de especies aptas para el aprovechamiento de biomasa y los trabajos de selvicultura preventiva que se realizan anualmente en el monte, para el año 2005 está previsto realizar labores de selvicultura preventiva en 476 Ha, hacen de este enclave un lugar idóneo para realizar ensayos de recogida de residuos.

Por otro lado hay que recordar que aunque la biomasa forestal procede en muchos casos de residuos de cortas finales y otros tratamientos selvícolas también puede obtenerse de masas forestales en las que actualmente no existe aprovechamiento forestal, como por ejemplo jóvenes repoblaciones o masas de robledales mediterráneos en donde ya no existen aprovechamientos tradiciones tales como las leñas.

Por otro lado la cercanía a este monte de la Central de Acciona anteriormente mencionada hace que este trabajo sea eminentemente práctico y real y se analicen desde todas las perspectivas el aprovechamiento de biomasa, incluyendo la totalidad del ciclo, desde el monte hasta la planta de generación de energía, estudiando por lo tanto todas las fases intermedias.

Por su parte, Acciona Energía será la encargada de recibir la biomasa procedente del centro de pruebas anteriormente descrito de forma que se determine el sistema de recogida más eficiente económicamente en cada una de las diferentes situaciones.

Las diferentes situaciones que nos encontraremos dependerán de la combinación de los siguientes factores:

Existencia o no de aprovechamiento maderero.

Clareo, entresaca o corta final.

Residuo disperso o concentrado en las vías de saca.

Idoneidad de los accesos.

En cada una de las situaciones, se evaluará el coste de recogida con las distintas máquinas:

Astilladora móvil «Brucks». En los casos en los que los accesos lo permitan.

Empacadora «Fiberpak».

Empacadora «Trabisa».

Cada una de las pruebas se realizará durante un período de tiempo mínimo de 15 días, para reproducir lo más fielmente las circunstancias reales de trabajo y eliminar el factor «ensayo».

La evaluación de costes, incluirá la fase de alimentación de la biomasa a la astilladora o empacadora, y la fase de transporte a la «Planta de Biomasa».

Además, se hará un seguimiento de la evolución de las características de la biomasa durante el tiempo de almacenamiento, tanto si es en forma de astilla como si es en forma de paca.

Por lo tanto se analizarán diferentes tipos de aprovechamientos de biomasa con el fin de obtener procedimientos de actuación específicos en las operaciones de corta y extracción, también se analizarán diferentes sistemas de recogida, transporte y almacenamiento del residuo para determinar el coste más eficiente para cada uno de los tipos de aprovechamiento. Los resultados del proyecto servirán para ser contrastados con experiencias llevadas a cabo en otras comunidades autónomas. De esta manera se establecerá una tipología de aprovechamiento de biomasa que se integrará en los planes de aprovechamientos de Navarra para que de esta manera se facilite la obtención de este recurso en la totalidad de aprovechamientos forestales en Navarra. Asimismo es previsible que sea posible su extrapolación al resto de las comunidades autónomas.

Estudio de impactos ambientales

Suelos:

Esta fase de la propuesta estaría relacionada con el interés por asegurar una sostenibilidad de la gestión teniendo en cuenta los efectos que la extracción de nutrientes pudiera afectar a los suelos.

La metodología a seguir en este punto se basaría en los análisis químicos de las diferentes fracciones de biomasa, que incluyesen tanto macro (C,S,N,P,K,Ca y Mg) cómo algunos micronutrientes. Con los datos de los análisis de nutrientes y la cantidad de peso seco de la biomasa por unidad de superficie se pueden calcular las cantidades de estos elementos contenidas por ha para cada una de las diferentes fracciones de biomasa.

Dicho análisis se debería complementar con una muestra de los nutrientes en el suelo y la capacidad de mineralización de los suelos en función del ritmo de intervención en dichas masas.

Para ello la retirada del producto se realizará en diferentes períodos permitiendo de esta manera la descomposición de los materiales vegetales de pequeño tamaño en algunos rodales de actuación y no permitiéndola en otros, a efectos de conocer las diferentes repercusiones sobre los suelos del monte. Esto y otros estudios edáficos permitirán completar los pliegos de aprovechamientos para la biomasa en Navarra.

A su vez, se analizarán los efectos de la recogida de residuos en la erosión de los suelos, la materia orgánica y la temperatura y humedad del suelo.

Fauna

Se analizará los efectos de los aprovechamientos sobre la fauna edáfica, en el caso de coníferas, y sobre esta fauna y otras especies en el caso de masas de frondosas en donde la presencia de madera muerta es esencial para la supervivencia de ciertas especies faunísticas.

Presupuesto

A) Determinación precisa de las existencias de biomasa de las especies con mayor potencial productor de biomasa y mayor interés desde el punto de vista de la prevención de incendios.

Ecuaciones de cubicación: 106.000,00 €.

Tipología de masas de quercíneas: 30.000,00 €.

Total A): 136.000,00 €.

b) Tipología de aprovechamiento de biomasa/Análisis de los aprovechamientos/Caso real.

Seguimiento de las operaciones de aprovechamiento en el monte de Sabaiza: $60.000,00~\rm{f.}$

Recogida de residuos: 329.400,00 €.

Elaboración de protocolos de aprovechamiento de biomasa: 35.000,00 €. Total B): 424.000,00 €.

c) Estudios de impacto ambiental de suelos y fauna: 20.050,00 €.

Total presupuesto A)+B)+C): 580.450,00 €.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11785

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se conceden becas predoctorales para la formación de personal investigador, en el marco del programa de astrofísicos residentes del IAC para la realización de tesis doctorales en astrofísica.

La Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2006) establece las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias. Por Resolución de 12 de marzo de 2008 (BOE n.º 78, de 31 de marzo de 2008), del Instituto de Astrofísica de Canarias, se convocan 6 becas predoctorales del programa de Astrofísicos Residentes del IAC para la realización de tesis doctorales en Astrofísica.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución, la Comisión de Evaluación, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, y elevado el informe de la evaluación efectuada al órgano instructor.

De acuerdo con lo establecido en el punto decimotercero de la Resolución, los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, han sido los que se describen en el mencionado apartado y por el valor que se asigna a los mismos.